



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **878-2011-TCE**, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

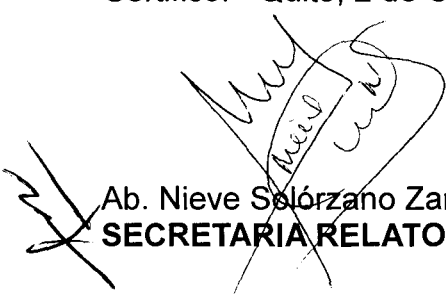
DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA 878-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 2 de Octubre de 2012.- Las 09h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **878-2011-TCE**; en veintidós (22) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-023545-2011-TCE**, y parte policial de 07 de mayo de 2011, en el Oficio No. 2011-208-POLCO-CP-21, suscrito por el señor Capitán de Policía Diego Coba Moreno, Jefe de POLCO del CP-21 de cuyo contenido se presume que la ciudadana **MONAR MACHOA LILIANA PAOLA**, portadora de la cédula de ciudadanía 210064019-8; puede encontrarse incurso en una infracción electoral contenida en la norma legal prescrita en el Art. 291, numeral tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. "Quien expendo o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". Consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, el 7 de mayo de 2011, a las 17h20; y de las piezas procesales que obran del expediente que existen presunciones que la mencionada ciudadana podría estar incurso en el cometimiento de dicha infracción electoral en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el Art. 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Avoco conocimiento y admito a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese a la presunta infractora **MONAR MACHOA LILIANA PAOLA** en el domicilio ubicado en la Provincia Sucumbíos, Cantón Shushufindi, Parroquia Shushufindi, Barrio 2 de Septiembre y como dirección alternativa la Parroquia Limoncocha, calle principal, de conformidad a la información entregada por el Consejo Nacional Electoral y la Jefatura Provincial de Registro Civil; Tómese en cuenta el número telefónico 083650826 y el correo electrónico palomitagenial@hotmail.es. **TERCERO.-** Señálese para el día **Miércoles 17 de Octubre de 2012, a las 09h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a

efectuarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, en la ciudad de Nueva Loja, ubicado en la Calle Venezuela 1301 y 20 de Junio. De no concurrir la presunta infractora a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir a la Audiencia se la juzgará en rebeldía. **CUARTO.-** Se le recuerda a la presunta infractora que tiene el derecho para ser asistida por un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con un abogado defensor, será asistida por un Defensor Público de la Provincia de Sucumbíos; para el efecto, ofíciase en legal y debida forma a dicha autoridad para que designe a un Defensor Público. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Teniente de Policía EDGAR ENRÍQUEZ ROSALES, quien emitió la boleta Informativa a la presunta infractora para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados en forma precedente; para el efecto, ofíciase al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de Policía. **SEXTO.-** Ofíciase al Defensor Público de la provincia de Sucumbíos, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web www.tce.gob.ec. Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 2 de Octubre de 2012.


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

